

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Junio 1892).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente sobre suspensión de un acuerdo por eliminación de partidas en el presupuesto municipal de Soria para guardas de montes, dicha Sección emite el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por ese Ministerio, la Sección ha examinado el expediente instruido con motivo de la alzada interpuesta por varios Concejales del Ayuntamiento de Soria contra la resolución del Gobernador civil, que aprobó la suspensión de un acuerdo sobre consignaciones en el presupuesto para guardas de montes.

Resulta de los antecedentes de este expediente:

Que el Ayuntamiento de Soria, en sesión celebrada el 21 de Septiembre de 1891, en atención al

mal Estado de los montes y deficiencias que se observaban en su guarda y conservación, acordó la suspensión de los haberes que en presupuesto tiene consignados el personal de Inspección y guardería de los montes Ciudad y Tierra, acuerdo que fué comunicado el 23 del mismo mes al Gobernador, cuya Autoridad dispuso que por la fuerza de la Guardia civil se efectuara el servicio de vigilancia de los montes mediante una comunicación al efecto dirigida al Jefe de la Comandancia de dicho Cuerpo, á la que éste contestó que, no obstante lo reducido de ella, se llevaría á cabo, siendo difícil, dadas las condiciones especiales de la localidad, aumentar el número de puestos y de personal.

La Comisión provincial consultada por el Gobernador propuso se oyera el parecer del Ingeniero Jefe de montes de la provincia y del representante de los 150 pueblos que forman la ex-mancomunidad de Soria, y así efectuado, contestó este último que habiendo asistido á la sesión del Ayuntamiento en que se tomó el acuerdo de que se trata, hizo algunas observaciones en contra, terminando por mostrar su conformidad, ya que cree no puede empeorar el estado en que se encuentran los montes, y el Ingeniero Jefe significó que legalmente no hay precepto que obligue hoy por hoy á la supresión de la guardería rural, y por el contrario razones de conveniencia aconsejan la continuación de este servicio en los montes de la citada ex-mancomunidad, máxime atendiendo á que la Guardia civil, por no tener completo el número de individuos de que dispone, no puede llenar cumplidamente esta misión.

Reclamado nuevamente el dictamen de la Comi-

sión provincial, informó ésta en 9 de Noviembre que el Ayuntamiento pudo muy bien tomar el acuerdo de supresión de la guardería, por más que hubiera podido realizar economías é introducir mejoras con sólo verificar una referma del servicio.

Después de varias diligencias, de las que consta que por las fuerzas de la Guardia civil no puede cumplirse debidamente esta misión, y que el Ayuntamiento de Soria en sesión celebrada el 7 de Diciembre acordó se ejecutara su resolución de 21 de Septiembre, nombrando al propio tiempo para que no se creyera que la Corporación abandonaba la custodia de los montes un Administrador ó Comisario encargado inmediata é interinamente de la inspección, el Alcalde, fundándose en la obligación que le impone el art. 169 de la ley Municipal, suspendió el referido acuerdo, por entender que no es de la competencia del Ayuntamiento, poniéndolo en conocimiento del Gobernador de la provincia, que ratificó la suspensión en virtud de lo dispuesto en el artículo citado y en las Reales órdenes de 5 de Mayo de 1876 y 20 de Abril de 1875.

Contra esta providencia recurren enalzada ante ese Ministerio los Concejales del Ayuntamiento de Soria alegando que la supresión del servicio producía economías de importancia en el presupuesto municipal y se justificaba por el abandono en que estaban los montes, debido principalmente á las cortas fraudulentas y á no hacerse efectivas las denuncias.

La Dirección general de Administración local de ese Ministerio opina que procede confirmar la providencia recurrida, fundándose en que la Real orden de 18 de Marzo de 1846 dispone que los guardas de montes deben ser nombrados por los Gobernadores civiles á propuesta de los respectivos Alcaldes; que la Real orden de 7 de Julio de 1876 encomienda la custodia de los montes á la Guardia civil é interinamente este servicio seguirá prestándose como hasta ahora, y, por último, en haber incurrido el Ayuntamiento en extralimitación de facultades.

Con tales precedentes, la Sección ha examinado este asunto y deduce que ha sido acertada la resolución del Alcalde de Soria y la providencia del Gobernador confirmando la misma, como consecuencia de lo infundado del acuerdo del Ayuntamiento de dicha capital.

En efecto, si el servicio de guardería de los montes es asunto de su exclusiva competencia, resulta absurdo que por razones de economía en sus presupuestos, lo desatienda en absoluto, y si la razón de haber tomado dicho acuerdo ha sido el mal estado de los montes por falta de vigilancia y no hacerse efectivas las denuncias, tales defectos se corrigen organizando en buenas condiciones el referido servicio, en modo alguno abandonando su custodia y suprimiendo la guarda é inspección.

Desprovista, pues, de fundamento la resolución del Ayuntamiento de Soria y siendo exactas las citas legales aducidas por el Alcalde y Gobernador, de las que resulta que el Ayuntamiento ha incurrido en la extralimitación de facultades señalada en el caso 1.º, artículo 169 de la ley municipal.

La Sección consultada tiene el honor de proponer á V. E. que se confirme la providencia del Go-

bernador de la provincia de Soria de 24 de Diciembre de 1891.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1892.—Elduayen.—Sr. Gobernador civil de Soria.

(Gaceta 20 Mayo 1892)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.—Circular.

Aunque afortunadamente, el estado de la salud pública es satisfactorio en la provincia, sin embargo, en todo tiempo y más en la época actual de grandes calores en que los miasmas deletéreos ejercen con mayor rigor su influjo nocivo, es de necesidad el exacto cumplimiento de las prescripciones higiénico-sanitarias.

A este fin encargo á los Alcaldes atiendan con preferencia al cuidado de la higiene pública, dictando las disposiciones conducentes á conseguir la pureza de las aguas potables y de los comestibles, evitando la adulteración en los mismos y prohibiendo en absoluto la venta de las verduras y frutas que no estén en completa sazón; que haya la debida limpieza en calles y plazas, no consintiendo depositar en ellas basuras ni inmundicias y recomendando á los vecinos la extracción periódica de las materias hacinadas en cuadras, establos y corrales.

En algunos pueblos se han presentado casos de viruela que aunque afectando forma benigna, obligan á este Gobierno á recomendar una vez más, el medio preventivo universalmente adoptado de la vacunación, á cuyo fin á todos los Alcaldes que lo soliciten, se les facilitará linfa, procedente del Instituto de vacunación del Estado, para que puedan ser vacunados los inscritos en las listas de Beneficencia.

Los Alcaldes quedan encargados bajo su responsabilidad del cumplimiento exacto de las disposiciones que en esta circular se recuerdan, y como relacionado con la misma, del servicio mensual de la estadística demográfico-sanitaria, y semestral de vacunaciones, servicio importante y que se resiente de morosidad que no he de consentir sin correctivo, por parte de algunas localidades.

De cualquiera alteración en la salud pública, los Alcaldes y Subdelegados respectivos cuidarán de dar cuenta inmediata á este Gobierno.

Zaragoza 8 de Junio de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

En sesión de hoy acordó la Comisión provincial que el octavo sorteo para la amortización de *Obligaciones provinciales*, se efectúe el viernes, 10 del actual, á las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la Corporación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los tenedores de dichos títulos y del público en general.

Zaragoza 8 de Junio de 1892.—El Vicepresidente J. Arangurén.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

La Dirección general de la Deuda pública, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 14 de Mayo último, ha dispuesto se admita el cupón correspondiente al vencimiento de 1.º de Julio del corriente año en la forma siguiente:

1.º Desde el 15 del actual hasta fin de Agosto inmediato, queda abierto el plazo de presentación de cupones referentes á la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y un semestre de la amortizable, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

2.º Los interesados de los cupones los presentarán relacionados en facturas impresas que se facilitarán gratis en la Intervención de Hacienda de la provincia.

3.º Con el resguardo que se facilitará á los mismos en la citada Intervención, realizarán el cobro á su debido tiempo en la Sucursal del Banco de España.

4.º Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales, una de las cuales, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en dicha Intervención para devolverla á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes. En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra factura, que le será satisfecho por la Sucursal del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique.

La otra mitad de la factura con el talón sin destacar que ha de enviarse al Banco de España por la Dirección general de la Deuda, después de eje-

cutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á dicha Dirección general tan pronto como el oficial letrado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que reclama.

5.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación, tanto de cupones como de inscripciones, que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

6.º y último. Cuando se reciban las facturas con cupones, el oficial encargado de este servicio las comprobará debidamente, y hallándolas conforme en número, serie é importe con los que en la misma se detallan, las taladrará á presencia del interesado, cuidando de no inutilizar la numeración.

Zaragoza 6 de Junio de 1892.—Juan Dessy.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

Formado el padrón de cédulas personales de esta capital para el próximo año de 1892-93, queda expuesto al público desde esta fecha en estas oficinas por término de 15 días, á fin de que los interesados en el mismo puedan formular las reclamaciones que tengan por conveniente durante dicho plazo, pues trascurridos dichos 15 días sin haberlo verificado, se entenderá que prestan su conformidad á dicho documento, y por tanto se procederá en su día al cobro de las referidas cédulas, según la clasificación que se haya hecho á cada interesado; advirtiéndole que para ello se ha tenido presente, según así lo ha ordenado la Superioridad, las declaraciones prestadas por aquéllos en el padrón municipal de 31 de Diciembre de 1891.

Lo que se hace saber por medio del presente BOLETIN para conocimiento del público y demás efectos.

Zaragoza 7 de Junio de 1892.—El Administrador, Ramón Salazar.

SECCIÓN QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1892.

Sesión del día 1.º

Fué aprobada el acta de la del día 23 de Febrero último.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una circular del Ministerio de la Gobernación, dando reglas para la formación de los presupuestos.

A la Sección quinta pasó un oficio de la Sociedad Económica de Amigos del País, para que re-

dacte el tema para la Memoria á la que ha de otorgarse el premio ofrecido por la Municipalidad en el Certamen agrícola, en conmemoración del cuarto centenario del descubrimiento de América.

Se acordó pasar á la Junta municipal, las cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1890-91.

Volvió á la Sección un dictamen que se hallaba sobre la mesa, informando negativamente una instancia en la que se pedía la desaparición del urinario de la plaza de San Felipe.

Fué aprobado un dictamen sobre abono á doña Carmen García de 150 pesetas por indemnización de perjuicios causados en un bocoy de vino, en el depósito administrativo.

Se concedió licencia para obrar, á varios propietarios que la tenían solicitada.

Se autorizó á D. Eduardo Roy para tomar de la cañería general, el agua necesaria á los usos domésticos de la casa núm. 32 de la calle de Forment.

Se concedió á D. Nicolás Gracia el solar número 10 del Cementerio de Torrero, para construir un panteón.

Se acordó que el haber que ha de percibir el carrero nuevamente nombrado, Manuel Ramos Lapiedra, sea el de 750 pesetas anuales.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la construcción de cinco gorras de uniforme, para el albañil y peones del Cemeterio de Torrero.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las obras practicadas por peones de la Corporación para varios particulares.

Se resolvió que quedara sobre la mesa para determinar en una sesión extraordinaria, el dictamen sobre encabezamiento de consumos con la Hacienda para el año 1892-93.

Fué aprobado el encabezamiento hecho con el Sr. Rovira por las primeras materias que introduzca en su fábrica de refino de alcoholes.

Se acordó la colocación de rejas en la entrada y salida de las acequias que cruzan la finca que los Sres. Miguelva, Lizabe y compañía tienen en la calle del 29 de Septiembre.

Quedó sobre la mesa un dictamen informando una instancia de varios comerciantes que solicitan la concesión de depósitos domésticos.

Fué aprobado un dictamen proponiendo lo que han de satisfacer los ganaderos por concepto de aprovechamiento en los montes comunes, en el próximo año forestal.

A la Sección segunda pasó un escrito de don Agustín Castelví titulado «Idea general de un proyecto para la consolidación de la Torre-nueva».

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 4.

Se concedió al Sr. Alcalde la licencia que solicita por hallarse enfermo.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la continuación del encabezamiento de consumos por igual cantidad que la que ahora se satisface á la Hacienda.

Quedó sobre la mesa el asunto referente al nombramiento de la Comisión que ha de pasar á Ma-

drid á gestionar el pronto despacho del expediente de la Torre-nueva, y otros, pendientes en la Corte.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 6.

Se continuó la revisión de las excepciones otorgadas á los mozos de los reemplazos de 1889, 1890 y 1891, y una vez terminado el acto se levantó la sesión.

Sesión del día 8.

Fueron aprobadas las actas de las sesiones celebradas los días 1 y 4.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del primer Teniente de Alcalde D. Benito Girauta, participando que va á hacer uso de la licencia que le otorgó la Municipalidad; y al mismo tiempo manifiesta su reconocimiento á sus dignos compañeros de Municipio por sus deferencias en estos últimos días en que ha perdido á su hijo único. Y se acordó expresar al Sr. Girauta el pesar que el Ayuntamiento experimenta por tan irreparable desgracia.

Se concedió 30 días de licencia al Sr. Teniente de Alcalde D. Mariano Gómez.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Gobernador, transcribiendo el acuerdo de la Comisión provincial, en que se desestima el recurso interpuesto por los panaderos de esta ciudad, contra la resolución de la Municipalidad que les prohibió la venta de pan á peso.

Se acordó relevar al Empresario del Teatro Principal, de la obligación de presentar por ahora la lista con la antelación que el pliego de la contrata exige.

Quedó enterado el Ayuntamiento, de haberse celebrado sin resultado la segunda subasta para la enagenación del solar núm. 20 de la calle de Agustín.

Se aprobó un dictamen informando una moción relativa á que se estudiase la manera de remediar los abusos de los contratistas de obras con los trabajadores.

Se acordó devolver á D. Clemente Boli la fianza que constituyó para responder á la contrata de suministro de petróleo, que le fué adjudicada en 28 de Enero de 1891 con destino á las dependencias municipales.

Se concedió á D. Antonio Argelós la licencia que tiene solicitada para obrar en su casa núm. 12 de la calle de la Reconquista.

Se denegó el permiso que solicita D.^a Brígida Carrascón, para colocar una garita con destino á la venta de bebidas, en la plaza de San Cayetano.

Se acordó prorrogar el convenio que el Municipio tiene hecho con D. Pablo Palacios, para el alumbrado eléctrico del camino de Torrero.

Se determinó aumentar el número de las plazas de que consta la Compañía de Obreros-bomberos.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se devuelva la cantidad que ha satisfecho por el primer trimestre de consumos el vecino de Monzalbarba Felipe Agesta, porque residió en aquel tiempo en la calle del Sepulcro de esta ciudad.

Se nombró mediante votación Jefe de cuadrilla de la nave de cerdos del matadero á Bernardino Pinilla.

Se concedió licencia á D. Dionisio Marcén para extraer piedra del monte común del término de Peñaflor.

Se acordó el pago del coste de la reconstrucción de las tapias del Cementerio del barrio de Alfocea.

Fué aprobado el dictamen en que se informa una moción relativa á que se nombre una Comisión de personas peritas para que reconozcan el edificio de la Casa-monta, y propongan las reformas que convengan introducir.

Se autorizó al Alcalde del barrio de Juslibol para que con la prestación vecinal arregle los caminos de aquel barrio.

Se acordó solicitar del Sr. Delegado de Hacienda, la cesión en favor del Ayuntamiento, de un terreno del camino de Torrero.

Fué autorizado Roque Lezcano para continuar en el uso de una garita de venta de comestibles, frente al presidio de San José.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 13.

Se continuó la clasificación y declaración de soldados para el actual reemplazo del Ejército, y la medición de los mozos que no se presentaron en las sesiones anteriores.

Sesión del día 15.

Fué aprobada el acta de la del día 8.

A la Sección primera pasó una circular del señor Gobernador, relativa á que se satisfagan al corriente las atenciones de primera enseñanza.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Gobernador, aprobando la cuenta de suministros á los presos de la Cárcel, correspondiente á Enero último.

Igualmente lo quedó de haber sido nombrado D. Hipólito Jerez, Alcalde del barrio de la calle Mayor.

Se acordó tributar expresivas gracias al Sr. Decano de la Facultad de Medicina, por el ejemplar de la Memoria publicada por dicha facultad, que remite con destino á la Biblioteca municipal.

Fué adjudicada á D. Joaquín Murillo, la contrata de 100 hectólitros de cebada, con destino á las caballerías que posee el Ayuntamiento.

Se acordó que pasara á dos letrados el expediente relativo á una instancia de D. Luis María Latorre, sobre que se declare que el terreno existente entre las casas de su propiedad, números 15 y 18 accesorio de la calle de D. Juan de Aragón, no pertenece á la vía pública, sino que es del solicitante.

Se desestimó la instancia de D. Ambrosio Jiménez, en que pedía se le relevase de inutilizar el aceite que desde su depósito pasa á su fábrica de jabón.

Igual acuerdo recayó en la solicitud de varios comerciantes que pedían concesión de depósitos domésticos.

Se acordó adquirir diez ejemplares con destino á la Biblioteca municipal, de la obra titulada «Re-

glamento higiénico militar para las grandes maniobras» del que es autor el Teniente D. Antonio Navarra.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se interponga ante el Tribunal provincial, el recurso de apelación contra el fallo recaído en la alzada elevada contra una providencia del Sr. Gobernador, que revocaba el acuerdo de la Municipalidad por el que se impuso á los herederos de D. Manuel Marraco un arbitrio, por acometimiento á la alcantarilla de la Princesa.

Se aprobó un dictamen proponiendo que por el Sr. Gobernador se obligue á la sociedad de Tranvías, á levantar la vía en el trozo comprendido entre los verjados del Hospicio provincial y la casa expropiada y derribada, núm. 22 de la calle de la Escopetería.

Se autorizó al Reverendo Padre Jacas, de la Compañía de Jesús, para colocar una verja en el terreno que hay á los dos lados de la puerta de entrada á la Iglesia de San Ildefonso.

Se concedió licencia para obrar, á varios propietarios que la tenían solicitada.

Se autorizó á D. Florencio Cuairán para instalar en el Arrabal, las fábricas de bujías y ceras que tenía establecidas en la población.

Le fué denegada á D. Bautista Valero, la solicitud pidiendo se le autorizase para vender vajilla imitación Hispano-Arabe, en la garita núm. 2 del paseo de la Independencia.

Se aprobó un dictamen proponiendo el proyecto de jardines en la terminación del paseo de Torrero.

Fué desestimada la pretensión sobre aumento de haber, del subjefe de la Guardia municipal Joaquín Peiro.

Se acordó que el Ordenanza de la oficina de Obras municipales Mariano Gil, continúe disfrutando los 25 céntimos diarios, que como premio á sus servicios durante la epidemia colérica le señaló la Municipalidad.

Se aprobó un dictamen con el tema de carácter agrícola que ha de servir para la redacción de una Memoria en el Certamen con que la Sociedad de Amigos del País, piensa conmemorar el cuarto centenario del descubrimiento de América.

Se acordó el pago de los gastos que se calcula originará el reconocimiento de las obras hechas en la Mejana, llamada de Bergua, en la «Rebuelta de Almozara.»

Pasó á la Sección primera un expediente en que se informa una instancia pidiendo el importe del edificio que ocupa la Casa-monta, y los intereses que correspondan desde el año 1885 en que fué comprada por la Municipalidad.

Después que algunos de los Sres. Concejales explicaron varias mociones, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 20.

Se continuó la clasificación de soldados del actual reemplazo del Ejército, así como las revisiones de los mozos exceptuados de las tres quintas anteriores, y la clasificación de los que se hallaban pendientes de este requisito, y una vez ultimadas definitivamente ambas operaciones, se dió por terminado el acto.

Sesión del día 22.

Fué aprobada el acta de la del día 15.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la Circular del Sr. Ministro de la Gobernación, declarando que es de la competencia de los Alcaldes el designar los jornaleros para la ejecución de las obras ó servicios que los Municipios acordaren y deban realizarse por administración.

A la Sección tercera pasó una carta del Sr. Alcalde de Palma, invitando á que el Ayuntamiento recurra contra la Real orden que dispone que los Bancos y Compañías mercantiles, satisfagan como recargo municipal el 4 por 100 en lugar del 16 que se les exigía.

Se concedió al Sr. Teniente de Alcalde D. Mariano Frias 25 días de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Se acordó tributar expresivas gracias á D. Francisco Sanz, por el ejemplar que remite con destino á la Biblioteca municipal, de la obra que ha publicado titulada «El privilegio de los veinte».

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero último; y la distribución de los fondos que han de recaudarse en el próximo mes de Abril.

Se determinó no comparecer ante el Tribunal competente en el asunto relativo á reclamación de arbitrio por desagüe en la alcantarilla de la Princesa, á los herederos de D. Manuel Marraco.

A la Comisión de presupuestos pasó una instancia de D. Lorenzo López Sañudo, Médico del Cementerio, pidiendo aumento de sueldo.

Se concedió licencia para obrar, á varios propietarios que la tenían solicitada.

Se autorizó á D. Ricardo Sasera para practicar las obras de compartimiento y decorado en las sepulturas perpetuas núms. 27 y 28 del Cementerio de Torrero.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se remita á D. José Alonso el plano que pide y relación del número de mecheros de gas y de petróleo para hacer el estudio del presupuesto de alumbrado público de esta población, por medio de la electricidad.

Se aprobó el nuevo proyecto de retretes para el Cementerio de Torrero.

Fué aprobado un dictamen proponiendo las condiciones respecto al pago de consumos por las materias que introduzca para su fábrica de velas de cera y bujías, D. Florencio Cuairán.

Se autorizó á D. Ceferino Ayut para establecer un depósito de sal, junto al cuartel de Hernán Cortés.

Se acordó autorizar la venta de corderos en vivo, desde el Sábado Santo al Domingo Cuasimodo, en la Ribera del Ebro.

Se aprobó un dictamen proponiendo la forma en que ha de contestarse al Sr. Delegado de Hacienda, respecto á encargarse el Ayuntamiento de la formación del padrón de cédulas.

Se acordó protestar de la venta de ciertas fincas embargadas por débitos de contribución territorial, que pertenecen al Ayuntamiento.

Se aprobó un dictamen en que se informa el oficio que el Sr. Gobernador remitió con la recla-

mación del Ayuntamiento de La Muela, contra el levantamiento del plano del término municipal.

A la Sección primera pasó la instancia de don Ricardo Magdalena, Arquitecto municipal, haciendo renuncia de su cargo.

Se desestimó la instancia de D. Elías Vallespín, pidiendo se le nombre interinamente Arquitecto de la Corporación.

Una vez pasadas á las Secciones correspondientes las mociones que los Sres. Concejales habían explanado se levantó la sesión.

Sesión del día 29.

Fué aprobada el acta de la del día 22.

Se acordó pasara á la Sección primera el expediente sobre adjudicación á D. Gregorio Gascón, de la subasta de carruajes con destino á diferentes servicios municipales.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Gobernador, desestimando la alzada de la Sociedad de tranvías, del acuerdo del Ayuntamiento por el que se le ordenaba el arreglo de las bocas de riego del camino de Torrero.

A la Sección primera pasó un escrito del Ayuntamiento de Soria, remitiendo un ejemplar de la exposición que ha elevado á las Córtes, reclamando contra la concesión de la línea de Valladolid á Ariza, é invitando al de esta ciudad para que se interese al buen resultado de la pretensión.

Quedó enterada la Corporación, de haber sido nombrada D.^a Tomasa Soriano, Maestra del barrio rural de Monzalbarba; y de haber sido trasladado á la Escuela de niños de la Victoria D. Rogerio Rivas, que desempeñaba la del Arrabal.

Fué aprobado un escrito proponiendo la expropiación de la casa número 5 de la calle de la Culebra, necesaria para la ampliación del Depósito administrativo.

Se acordó incautarse el Ayuntamiento de todos los documentos que existen en la Secretaría y Archivo del pueblo de Peñafior, por haber sido agregado á esta ciudad.

Se acordó expropiar el terreno sobrante de la casa números 1 y 3 de la calle de la Noria, con destino al ensanche de la vía pública.

Fué desestimada la instancia en que D. Natalio Montón solicita se deje sin efecto la tasación de su casa número 35 de la plaza del Mercado, por creer que no se ha tenido en cuenta el valor del puesto de su propiedad, que existe delante de la fachada.

Se concedió la prórroga que pide D. Tomás Igual para trasladar al panteón que proyecta, los restos de D.^a Francisca Pura, reteniéndolos en el nicho que ocupan.

Fué exceptuado el Capítulo de San Pablo, del pago de arbitrio por algunos cadáveres que ha de inhumar en panteón de la Corporación.

Se acordó contestar al Sr. D. Pablo Ara, no haber lugar á su inclusión en la relación de gracias, por los servicios prestados durante la epidemia cólera de 1835.

Se aprobó un dictamen proponiendo la construcción de una travesía de adoquines en la calle de la Independencia, desde la del Cinco de Marzo á la de San Miguel.

Al Sr. Arquitecto municipal pasó el expediente de apertura en la puerta de D. Sancho, para que formule el proyecto y presupuesto del coste de las obras.

Se acordó proceder á la subasta de los puestos de venta para la próxima feria de Semana Santa.

Se acordó el pago de premios á los cazadores de animales dañinos, por los capturados desde el 23 de Febrero último.

Se determinó dirigir al Sr. Gobernador la reclamación correspondiente, respecto á la expropiación del terreno del término municipal que ha de ocuparse con la construcción del segundo trozo de la carretera de tercer orden, de la Estación de Poleñino á la carretera de Madrid.

Fueron explanadas algunas mociones por los señores Concejales y se levantó la sesión.

SECCIÓN SEXTA.

El repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1892-93, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Magallón 7 de Junio de 1892.—El Alcalde, Domingo Ladaga.

El reparto de territorial de este pueblo, correspondiente al año económico 1892-93, se halla expuesto al público por espacio de ocho días.

El Pozuelo 6 de Junio de 1892.—El Alcalde, Andrés Cuartero.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo para el año 1892 á 93, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Villafranca de Ebro 5 de Junio de 1892.—El Alcalde, Manuel Labarta.

El repartimiento de contribución territorial de esta villa para el próximo ejercicio de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Mediana 7 de Junio de 1892.—El Alcalde, Manuel Laborda.

Confecionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el año 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Sástago 8 de Junio de 1892.—El Alcalde, Juan Estrada.

El repartimiento de consumos, juntamente con los encabezamientos gremiales obligatorios sobre los cupos de granos, líquidos y alcoholes, aguardientes y licores, para el próximo ejercicio de 1892 á 93, se encuentra expuesto al público por térmi-

no de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de Instrucción.

Calatorao 7 de Junio de 1892.—El Alcalde, Bartolomé Gerez.

Con arreglo al Real decreto de 7 de Junio de 1891, se anuncia para el domingo 12 del corriente la subasta del arrendamiento del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y de los pesos y medidas, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que de no haber licitadores, tendrá lugar la segunda y última subasta, con la rebaja del 25 por 100, el domingo 19 del que rige.

Calatorao 7 de Junio de 1892.—El Alcalde, Bartolomé Gerez.

El repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio próximo viniente de 1892-93, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para los efectos legales.

Calatorao 7 de Junio de 1892.—El Alcalde, Bartolomé Gerez.

Confecionado el reparto de la contribución territorial y pecuaria de esta villa para el año económico de 1892 á 1893, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, de ocho á doce de la mañana, con el fin de que puedan examinarlo los vecinos y terratenientes en el mismo incluidos y presentar las reclamaciones de agravio en dicho plazo que sean procedentes.

Morés 7 de Junio de 1892.—El Alcalde, Antonio Enguid.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar los que se crean perjudicados.

Aladrén 6 de Junio de 1892.—El Alcalde, José Lázaro.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el próximo año económico de 1892-93, se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Sádaba 6 de Junio de 1892.—El Alcalde Presidente, Manuel Iturralde.—P. A. D. L. J. P., el Secretario, José Auría.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, formado para el año económico de 1892 á 93, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de agravio que se presenten por los interesados.

Castejón de Valdejasa 6 de Junio de 1892.—El Alcalde, Blas Rodas.

Por término de 15 días, y en la Secretaría del Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público el reparto extraordinario sobre el arbitrio de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente ejercicio, á los efectos legales.

Lagata 7 de Junio de 1892.—El Alcalde, Gregorio Clavería.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo para 1892-93, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lagata 7 de Junio de 1892.—El Alcalde, Gregorio Clavería.—P. O. D. A. I., Joaquín Laguardia, Secretario.

La Junta de hierbas del término municipal de esta villa, tiene acordado proceder al arriendo de las de los trozos de la Huerta del Castellar, Huerta baja, Garfilán, Viñetas, Plano y Centén, cuya subasta ha de celebrarse en la Sala Consistorial á las diez de la mañana del día 16 del actual, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Torres de Berrellén 7 de Junio de 1892.—El Presidente, Angel Sanz.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alcañiz

Cédula de citación.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín N. (a) Pelajo, cuyo sujeto conducía el coche correo de Zaragoza á esta ciudad en la tarde del 14 de Octubre de 1891, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado á fin de extinguir 10 días de arresto menor que le fueron impuestos por sentencia de juicio verbal de falta, dictada contra el mismo por lesiones causadas al niño Aurelio Escudero, apercibido que de no comparecer le parará perjuicio; pues así se halla acordado por el Sr. Juez en providencia de su razón.

Y para su cumplimiento extendiendo la presente de orden de dicho señor y visada por el mismo en Alcañiz á 3 de Junio de 1892.—V.º B.º—Julian Santa Pau.—Mariano Segovia.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Roque y Manuel Simón Iso, vecinos de Pedrola, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 las fincas siguientes:

1.ª Las dos terceras partes de un campo, sito en Pedrola y partida de La Aldea, de dos hanegas, siete almudes de tierra; linda al N. con Antonio Moreno, al M. con Antonio Lorente, al S. con Antonio Lastrada y al P. con Francisco Solsona Piedrafito: tasado en 80 pesetas.

2.ª Las dos terceras partes de otro campo, partida del Marinal, de ocho almudes; linda al N. con Roque Solsona, al M. con camino de herederos, al S. con Andresa Piedrafito y al P. con Pascuala Solsona: tasado en 40 pesetas.

3.ª Las dos terceras partes de otro campo, sito en los mismos términos, partida del Marinal, de dos hanegas; linda al N. con Francisco Solsona Piedrafito, al M. con Mariano Piedrafito y al P. con campo del mismo dueño: tasado en 80 pesetas.

4.ª Las dos terceras partes de otro campo, regadío, sito en los mismos términos y su partida del Marinal, de dos hanegas, seis almudes; linda al N. con riego de herederos, al M. con Manuela Sancho, al S. con Justo Barrios y al P. con riego: tasado en 200 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Pedrola, se ha señalado el día 27 de Junio corriente y hora de las once de su mañana; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación por que se subasta; que no hay títulos de propiedad, los cuales serán de cuenta del rematante; y que para tomar parte en la subasta habrán de depositar el 10 por 100 de lo que se subaste, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en La Almunia á 3 de Junio de 1892.—Francisco Heliodoro Salvá.—El Escribano, Florencio Moya.

Sos

D. Julián de las Heras y Relañó, Juez de instrucción de este partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Martín Diarte Fumanal, natural y vecino de Luesia, soltero, jornalero, de 26 años de edad, que al ir á citarlo no se le ha encontrado en su domicilio y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de ésta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Escribanía del infrascrito actuario al objeto de citarlo para que se presente ante la Excm. Audiencia del territorio el día 4 de Julio próximo viniente y hora de las once y media de su mañana, á la vista que en juicio oral y público tendrá lugar en la causa seguida contra el mismo y otros, sobre hurto de leñas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Sos á 3 de Junio de 1892.—Julián de las Heras.—Por su mandado, Mariano Lapieza.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,
Zaragoza